



**REF.: OTORGA NUEVO UN PLAZO POR 60 DÍAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL DS 255 V. y U. DE 2006, A BENEFICIARIOS(AS) DE JUNTA DE VECINOS LOMAS DE CASTRO, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOE, REGION DE LOS LAGOS.**

**327**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

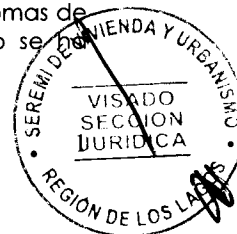
**PUERTO MONTT, 14 ABR. 2020**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, V. y U. de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 21, literal I);
2. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, del 11.05.2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Exento N° 673, del 05.11.2010, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo;
5. Lo solicitado por el Sr. Jefe (s) Departamento Provincial del SERVIU de Chiloé, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 0162 de fecha 13.03.2020, en orden a otorgar prórroga de inicio de obras para beneficiarios(as) del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 V. y U. de 2006, del Comité Junta de Vecinos Lomas de Castro, de la comuna de Castro, Región de Los Lagos;
6. El Memorandum N° 02-2020, de fecha 24.03.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, que propone aprobación de la prórroga requerida, por encontrarse técnicamente conforme;
7. Lo dispuesto en la Res. N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04, V. y U., de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20.02.2020, la I.T.O. Entidad Patrocinante Rentz, a través de Carta N° 19, solicita al Supervisor SERVIU la prórroga de inicio de obras del Comité Junta de Vecinos Lomas de Castro, de la comuna de Castro, atendido a que, por motivos ajenos a su entidad, no se ha materializado la entrega física de los certificados de subsidio;



2. Que, a través de Informe Técnico emanado de la Contraparte Técnica SERVIU de Chiloé, se ratifica la información planteada por la Entidad Patrocinante, en el sentido de que las obras no se han podido iniciar dentro del período de 60 días, según indica el D.S. N° 255 V. y U. de 2006, debido a que no se ha materializado la entrega física de los certificados a cada uno de los beneficiarios;

3. Que, mediante Oficio Ord. N°0162, citado en los vistos de la presente resolución, el Sr. Jefe (s) del Departamento Provincial de Chiloé solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar prórroga de inicio de obras para un Comité de la comuna de Castro, correspondiente al Título III, del programa PPPF, haciendo presente que la razón que justifica dicha prórroga es que, si bien el Comité se encuentra con beneficio, por motivos ajenos a la entidad no se ha materializado la entrega física de los subsidios. Asimismo, hace referencia a lo expuesto en Informe Técnico elaborado por el Supervisor del SERVIU, donde se ratifica la información planteada por la entidad patrocinante. Finalmente, en atención a lo planteado y en conformidad a lo establecido en el artículo 21 letra I) del D.S. N°255 V. y U. de 2006, señala que es de opinión del Servicio que se justifica y puede ser acogida favorablemente la prórroga para inicio de obras;

4. Que, por medio de Memorándum N° 02-2020, de fecha 24.03.2020, el profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, propone aprobación del SEREMI, por cuanto la petición se enmarca en la posibilidad de una primera solicitud de prórroga de inicio de obras, entregando su recomendación favorable;

5. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 letra I), del DS 255 V. y U. de 2006, que faculta al SEREMI, con autorización del Ministro, en caso de ser necesario, otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras, como asimismo lo señalado en el Decreto Exento N°673 V. y U. de 05.11.2010, a través del cual se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, se solicita un pronunciamiento a la División Jurídica del MINVU, mediante Ord. N°276 V. y U. de 20.02.2015 sobre cuál sería la aplicación práctica del artículo 21 letra I) del DS N°255 V. y U. de 2006, PPPF, en relación con la facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras, a través del Decreto Exento N°673 V. y U. de 2010;

6. Que, a través de Ord. N°0043, la DIJUR, expresa en su parte conclusiva que, "(...) en relación a la delegación de facultades contenidas en el Decreto N°673 V. y U. de 2010, es el SEREMI quien puede otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, para lo cual dictará el acto administrativo que corresponda (...)";

7. Que, sin perjuicio de lo solicitado en el Oficio N°0162 del 13.03.2020 del Jefe del Departamento Provincial de Chiloé, en el sentido de otorgar una prórroga para inicio de obras, en virtud de lo establecido en el artículo 21 letra I) del D.S. N°255 V. y U. de 2006, parte final, se hace presente que estamos frente a una hipótesis de nuevo plazo de inicio de obras;

8. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica, esta SEREMI concluye que goza de la facultad que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que no han podido iniciarse, y en el entendido que la normativa expresamente faculta prorrogar u otorgar nuevo plazo a condición que se haga mediante resoluciones fundadas y cuyo objetivo principal sea la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución y, en definitiva, que tenga fundamentos tales que permitan justificar la solicitud de nuevo plazo, como una solución real de concretar este proyecto;

9. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 letra I), del DS 255 V. y U. de 2006, que faculta al SEREMI, con autorización del Ministro, en caso de ser necesario, otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras, como asimismo lo señalado en la Res. Ex. N° 6042 V. y U., de 2017 y sus modificatorias, que delega en los



Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

1. **OTORGA NUEVO PLAZO POR 60 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el inicio de obras a Proyecto Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título III, Ampliación de Vivienda, regulado por el DS 255 V. y U. de 2006, de beneficiarios(as) pertenecientes a la **JUNTA DE VECINOS LOMAS DE CASTRO**, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean iniciadas dentro de los plazos establecidos, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACILU  
MINISTRO DE FE



JGS/FBA/INB/ihb

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Delegación Provincial Chiloé Región de Los Lagos

